

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CUSTODIA, REGULACIÓN VISITAS, DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
No. 11001-31-10-022-2021-00524-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de CUSTODIA, REGULACIÓN VISITAS, DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA instaurada por DIANA DEL PILAR MEJÍA RAMÍREZ en calidad de progenitora de la menor de edad MARÍA CAMILA MEJÍA RAMÍREZ contra BEATRIZ DEL PILAR MEJIA RAMÍREZ y ANGÉLICA DEL ROSARIO MEJÍA RAMÍREZ; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Dese estricto cumplimiento a los estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada.
4. Se niegan las solicitudes contenidas en el acápite denominado “*medidas cautelares*”, como quiera que el despacho aún no cuenta con los elementos de juicio suficientes para modificar el régimen de visitas y la obligación alimentaria fijada a favor de la menor de edad.
5. Se reconoce personería al Dr. Santiago Díaz Henao, como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue grid background.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez